



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207-2020-AGADMCH  
ADMINISTRACION 2019-2023

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHUNCHI

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derecho y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, EL Art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, Ibídem, expresamente que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*"

**Que**, el Art.35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "... los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



**Que**, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

**Que**, el artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, para la aplicación de esta Ley y de los contratos de que ella se deriven, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre las Obligaciones de las Entidades Contratantes.- manifiesta lo siguiente: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)"

**Que**, el artículo 80 ibídem, establece: "Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.";

**Que**, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

**Que**, el art. 218 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la Ejecución de Órdenes de Compra del Catálogo Electrónico General, determina lo siguiente: "La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un funcionario para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable".

**Que**, el art. 259 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre la Ejecución de Órdenes de Compra del Catálogo Dinámico Inclusivo, determina lo siguiente: "Administrador de Orden de Compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un funcionario para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



**Que**, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR**, en calidad de Administrador de las Ordenes de Compra mediante Catálogo Electrónico y Dinámico Inclusivo, a las Unidades Requirentes de los bienes o servicios catalogados a adquirir, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generadas en la orden de compra, adoptando las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

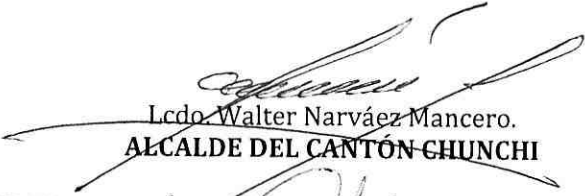
**Artículo 2.-**Notifíquese a través de Secretaria General, de manera inmediata la presente Resolución, con el fin de que se estricto cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 3.-** Publíquese la presente resolución en la página WEB Institucional, así también en su Gaceta Judicial.

**Artículo 4.-** Comuníquese para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.-** la presente Resolución Administrativa.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

  
Lcdo. Walter Narváez Mancero.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y fecha indicada que se notificó en la forma ordenada de la misma.

  
Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**